ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO.
CONTRATISTA:	**INVERSIONES CARCONDOR SAS** **Nit: 900.223.905-2**
OBJETO:	"**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO PANEL Y ACCESORIOS CON EL FIN DE APOYAR AL INPEC (RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ EL BUEN PASTOR) EN SUS ACTIVIDADES MISIONALES Y PROCESOS TENDIENTES A FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, su término de ejecución será hasta el 26 de Diciembre de 2024 contados a de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, previa aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.
VALOR:	***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($294.949.000)***

Entre los suscritos, LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.563 expedida en Chía, en su condición de Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta No. 000025 del 5 de enero de 2024, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 006 del 11 de enero de 2024, obra en representación de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0, quien en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra INVERSIONES CARCONDOR SAS identificada con NIT **Nit : 900.223.905-2** representada legalmente por JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.477.529, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes:

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES: Que, en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad requirió adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SGO-SASI-429-2024**, el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las establecidas en el Estudio Previo, y demás documentos anexos al proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SGO-SASI-429-2024**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se establece hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($294.949.000)** incluido IVA, IMPOCONSUMO y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Departamento de Cundinamarca, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA de Cundinamarca, se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en forma total previo recibo a satisfacción de los bienes. No se realizarán ni reconocerán pagos por bienes y/o servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.

El pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y
4. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).
5. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la entrega total y a satisfacción de los bienes. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, el pago ante previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Este se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal. El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. El DEPARTAMENTO efectuará el pago citado mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. El pago previsto en esta cláusula se consignará en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100056450 del 13/09/2024 Ítem 1 Valor: $350.000.000 COP, Rubro: 1105/3-1702/23201010030701/6/185/AC SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público excedentes/ “Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios” Proyecto: 2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCIÓN DE LA FUERZA.

CLÁUSULA CUARTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad con las especificaciones Técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se estipulan en el ANEXO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En tal sentido las condiciones del servicio deberán estar acorde con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Cundinamarca SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 N° 51- 53. Torre Central Piso 7 previo coordinación con el supervisor.

.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución; además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: Obligaciones Generales 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del Contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Cumplir cabalmente con las con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución del contrato. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.13. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.14. Cumplir con el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse. 15. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. 16. Propender, con el apoyo de su supervisor por la actualización documental de su expediente contractual. 17. Obtener con la debida oportunidad las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante la

ejecución del contrato. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. Obligaciones específicas 1. Entregar el Vehículo y sus accesorios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica 2. El contratista deberá entregar los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución. 3. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el supervisor del contrato. 4. Responder en los plazos que la Secretaría de Gobierno establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de matrícula del vehículo a nombre de las entidades que la Secretaría de Gobierno indique, previa coordinación con el supervisor. 6. Tramitar el seguro (SOAT) y tarjeta de propiedad para el vehículo. 7. Asistir a los comités y/o reuniones de seguimiento programados por la supervisión del contrato a fin de analizar la ejecución del contrato. 8. Aportar al supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato. 9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10. El CONTRATISTA deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta transportación del vehículo al sitio de entrega.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO: : 1.Realizar la supervisión del contrato 2.Recibir los bienes y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. 3.Realizar los pagos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos. 4.Suscribir las actas necesarias: inicio, suspensión, adición, liquidación. 5.Atender los requerimientos del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las demás que existan en la Ley. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos al arreglo directo, la transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÀGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÀGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARIA DE GOBIERNO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO TERCERO: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito

ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para efectos de autorizar el pago, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: : El contratista se compromete dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA con NIT: 899.999.114-0 una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de

cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO: : Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la SECRETARIA DE GOBIERNO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SECRETARIA DE GOBIERNO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE GOBIERNO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral

del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes,

por cada uno de los pagos realizados a la entidad ejecutora. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la garantía única de cumplimiento, así como la suscripción del acta de inicio con el supervisor de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y anexos técnicos. 2. El análisis del Sector 3. El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 5. La Resolución de adjudicación. 6. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 7. El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de concurso de méritos y del contrato y 9. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA –ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO: Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los productos a

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGO-SASI-460-2024 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIAD CIUDADANA - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos y sus Anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El presente documento se entiende suscrito por las partes, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Proyectó: Judy Angélica Cerquera - Contratista Secretaria de Gobierno
Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez- Profesional en Derecho
Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez – Secretario de Gobierno